Decreto Ley del 5 de octubre de 1939

EMPRESTITO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo la contratación de uno para la pavimentación de la ciudad de Cochabamba.

GRAL. CARLOS QUINTANILLA Presidente Provisorio de la República

CONSIDERANDO: Que los trabajos del primer plan de pavimentación en la ciudad de Cochabamba, estarán terminados en el mes de octubre del presente año, siendo necesario continuar y completar esas obras de positivo adelanto y modernización de esa ciudad:

Que la partida señalada en la Ley modificatoria de 31 de octubre de 1938, para los trabajos de pavimentación no alcanza a cubrir el presupuesto necesario del segundo plan aprobado por la Dirección General de Obras Públicas;

En Consejo de Ministros;

DECRETA: Artículo 1º.- Se modifican los incisos a)y b) del artículo 1º de la Ley de 31 de octubre de 1938 en sentido de destinar a los trabajos de pavimentación de la ciudad de Cochabamba, la cantidad de ocho millones (Bs. 8.000.000).

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo contratar en el Banco Central de Bolivia o en cualquier otra institución bancaria o entidad particular, un empréstito parcial o total hasta la cantidad de Bs. 8.000.000.- con el interés máximo del 6% anual y el 4% de amortización anual inicial acumulativa con la garantía del rendimiento del impuesto creado por Ley de 12 de septiembre de 1938 y en el porcentaje contemplado en el inciso B) del artículo 2º. de la misma, aplicándose en todas sus partes las disposiciones de la Ley de 12 de septiembre de 1938 para el caso de usar esta autorización.

El señor Ministro de Hacienda se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve.

Gral. C. Quintanilla.- R. Terrazas.- A. Ayoroa.- J. Mercado Rosales.- A. Mollinedo.- Gral Ramos.- F. M. Rivera.- F. Pou Mont.- J. E. Anze.- B. Navajas Trigo.